INFORME SECRETARIAL, San Pelayo – Córdoba, 02 de mayo de 2023. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el apoderado judicial del ejecutante, pidiendo la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO SECRETARIO



San Pelayo – Córdoba, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: DAVIDO FOCION GALVAN GUERRA C.C. 7.377.200

DEMANDADO: ARGEMIRO PASTOR PATERNINA PEÑATA C.C. 7.375.365

RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2018-00061-00

El artículo 447 del Código General del Proceso, establece Artículo 447.

Entrega de dinero al ejecutante Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado.

En el caso bajo estudio, la liquidación del crédito ya se encuentra en firme, y la norma establece que el Juez ordenará la entrega, se entiende como mandato imperativo, por lo que se ordenará la entrega a la parte hasta la concurrencia del crédito,

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega a la parte demandante señor DAVIDO FOCION GALVAN GUERRA, siendo ordenados a nombre del apoderado judicial abogado JAIME LUIS PAEZ CANTERO, de conformidad con las motivaciones expresadas en el presente auto, de los depósitos judiciales que han sido descontados al demandado, hasta la concurrencia del crédito.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO JUEZ

Firmado Por: Yamith Albeiro Aycardi Galeano Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f34af6459c80c497ba8c3eb4ba60f5035bfbab74866c7bb3969c43cde4bbb570**Documento generado en 02/05/2023 09:02:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica